

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2021.

CUSTODIA Y VISITAS No. 110013110003-2021-00149

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en los términos estipulados en el auto inadmisorio, esto es, no excluyó la pretensión de visitas, de conformidad con la constancia de fracaso de conciliación presentada, ni aportó el nuevo texto de demanda de conformidad con lo anterior, según lo normado en el numeral 4° del artículo 82 del C. G. del P., luego, no es procedente iniciar el proceso para que este titular admita la demanda. En consecuencia y en aplicación del artículo 90 inciso décimo primero ídem, se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de CUSTODIA Y VISITAS promovida por CRISTHIAN HUMBERTO CARDINA HERNÁNDEZ en representación de su menor hija VALERIE CARDONA HERNÁNDEZ contra TERRY CAROLINA HERNÁNDEZ MARÍN. **Por secretaría** devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **49** HOY **19** DE AGOSTO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA